



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2002/1/1400.

Montevideo, 24 de marzo de

2006.-

### RESOLUCIÓN 056 ACTA 008

**VISTO:** la situación actual de las autorizaciones precarias y revocables otorgadas a la empresa Dolfycor S.A., para prestar el servicio de televisión para abonados en el departamento de Artigas.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo otorgó autorización a dicha empresa para prestar el servicio por la modalidad alámbrica en la ciudad de Artigas, según emerge de la Resolución N° 545/993 de 2 de julio de 1993.

**II)** Que por el numeral 25° de la Resolución N° 214/998 de 10 de marzo de 1998, se autorizó a la empresa de referencia, extender su área de servicio por el sistema “cable” en las localidades de Baltasar Brum, Las Piedras, Pintadito, Sequeira, Tomás Gomensoro y por el sistema “TDH” en las localidades de Baltasar Bum, Bernabé Rivera, Cainsa, Cerro Ejido, Colonia Palma, Coronado, Cuareim, Cuaró, Franquia, Javier de Viana, Las Piedras, Montes Quintela, Paso Campamento, Pintadito, Port. de Hierro, Campodónico, Sequeira, Tomás Gomensoro, Topador y zonas rurales del departamento de Artigas.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 382/999 de 26 de mayo de 1999, se autorizó a Dolfycor S.A. a suministrar el servicio por el sistema “MMDS” en la ciudad de Artigas.

**IV)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 191/001 de 13 de febrero de 2001, fueron revocadas las autorizaciones para prestar el servicio de televisión para abonados por el sistema “cable” en las localidades de Baltasar Brum, Las Piedras, Pintadito, Sequeira y Tomás Gomensoro y por el sistema “MMDS” en la ciudad de Artigas, al haber transcurrido el plazo de prórroga otorgado, sin que se instalaran los sistemas.

**CONSIDERANDO: I)** Que la aprobación del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones por Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 hace necesario adecuar la situación de los diferentes permisionarios a la normativa actualmente vigente.

**II)** Que en el momento en que se otorgaron las autorizaciones referidas, regía el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, donde en su artículo 21 se disponía que las autorizaciones tendrían un plazo de diez años, prorrogables por iguales períodos.

**III)** Que la autorización otorgada a Dolfycor S.A. para prestar el servicio en la ciudad de Artigas, lo fue en carácter de precario y revocable, según emerge de lo dispuesto por el artículo 16 y 33 literal b) de la Resolución N° 545/993, el cual establece que las autorizaciones del tipo de precario

dispuestas por la Resolución N° 214/998.

**IV)** Que en aras del bienestar de los consumidores y en la medida en que haya habido un cumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas por el permisionario, tanto en lo que refiere al proyecto técnico y área de prestación del servicio, como en relación a sus obligaciones de carácter económico, se considera conveniente mantener la continuidad en la prestación del mismo.

**V)** Que corresponde otorgar a los diferentes permisionarios un tratamiento igualitario en cuanto a las condiciones en que se presta el servicio, de conformidad a la normativa actualmente vigente.

**VI)** Que existe antecedentes del otorgamiento de estos tipos de licencias Clase D, dispuestas por Resolución N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, donde se otorgaron las mismas a empresas que tenían autorización con carácter precario y revocable, y a quienes tenían autorización por un plazo de diez años.

**VII)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 663/005 de 2 de mayo de 2005, quedó regularizada la situación de titularidad de la empresa, quedando la misma integrada por los Sres. José María Saenz Valiente y Enrique Alfredo Fortini Uzal.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por las Leyes N°. 17.296 de 21 de febrero de 2001, N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por Decreto N°. 115/003 de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por los servicios técnicos y Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-** Otórgase Licencia de Telecomunicaciones Clase D, a la empresa Dolfycor S.A. para la prestación del servicio de televisión para abonados en la modalidad y en las localidades y zonas donde actualmente opera, que se detalla:

<b>SISTEMAS AUTORIZADOS</b>	<b>LOCALIDADES Y ZONAS AUTORIZADAS</b>
Sistema alámbrico.	Ciudad de Artigas.
Comercialización del Sistema TDH	Baltasar Bum, Bernabé Rivera, Cainsa, Cerro Ejido, Colonia Palma, Coronado, Cuareim, Cuaró, Franquia, Javier de Viana, Las Piedras, Montes Quintela, Paso Campamento, Pintadito, Port. de Hierro, Campodónico, Sequeira, Tomás Gomensoro, Topador y

**2.-** La Licencia referida en el numeral anterior queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones resolutorias:

- a) hacer efectivo el pago de la misma, de acuerdo a las siguiente escala:  
localidades de más de 20.000 habitantes, 25.000 Unidades Indexadas;  
de menos de 20.000 habitantes y más de 10.000, 18.750 Unidades Indexadas;  
de menos de 10.000 habitantes y más de 5.000, 9.375 Unidades Indexadas;  
de menos de 5.000 habitantes y más de 1.000, 3.750 Unidades Indexadas;  
y localidades de 1.000 habitantes o menos, 1.250 Unidades Indexadas;
- b) dar total cumplimiento –en un plazo de doce meses– al proyecto técnico oportunamente aprobado, en aquellas situaciones en que por distintas circunstancias no pudo ser cumplido dentro del término originalmente previsto;
- c) haber cumplido, en los plazos establecidos, la totalidad de los convenios de pago que hubiere suscrito con la URSEC.

**3.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado. Cumplido, pase por su orden a División Contable y a Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese por intermedio de División Administrativa.